

20  
 "Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
 Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
 DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
 N° 258/09**

Sucre, 13 de Mayo de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro No. CDE2-22 de 21 de abril del 2009, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 0332/09 de 20 de abril de 2009, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación, del **Convenio Interinstitucional a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Sucre y la GTZ-GMBH para ejecutar el proyecto "Acceso a Servicios Energéticos"**

Que, las competencias de la actual administración del Gobierno Municipal de Sucre, es practicar y promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito urbano - rural del Municipio, de conformidad a las normas de planificación participativa municipal

Que, en el marco de las atribuciones establecidas por la Ley N° 2028 de Municipalidades en sus arts. 4, 5, 6, 7, 8 y 9, el Gobierno Municipal está facultado de promover el crecimiento económico por cuenta propia o mediante la participación de las entidades sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas y otras actividades de interés del Municipio.

*Que son partes intervinientes en el indicado Convenio Especifico Interinstitucional:*

- ❖ El **Gobierno Municipal de Sucre**, Sección Capital, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca representado legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de **Alcaldesa Municipal de Sucre**, que en adelante y para efectos del presente Convenio Especifico, el **Municipio**".
- ❖ La **Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit GTZ - GMBH**, agencia de la GTZ en La Paz, Cooperación Técnica Alemana, representada por el Señor **Michael Dreyer**, en su calidad de **Director de la Agencia de Cooperación Técnica Alemana en Bolivia**, con Credencial - N° 304/07 y por el Sr. Klas Heising con Credencial N° 1507/07 en su calidad de **Asesor Principal del Componente "Acceso a Servicios Energéticos" del Programa de Desarrollo Agropecuario Sostenible - PROAGRO de la GTZ**, de ahora en adelante y para los efectos del presente Convenio Especifico, la "GTZ".

Que, el Gobierno Municipal, tiene al presente con PROAGRO "Programa de Desarrollo Sostenible GTZ" una carta de intenciones para la ejecución del proyecto "Acceso a Servicios Energéticos" para el ejecución del proyecto que comprenden el co-financiamiento de sistemas Fotovoltaicos y Sistemas Termosolares para establecimientos sociales ubicados en los Distritos priorizado por el Municipio, acuerdo de voluntades que fue aprobada por el Honorable Concejo Municipal de Sucre con Resolución Municipal N° 356 de fecha 1 de agosto del 2008

Que con el presente Convenio Especifico el Municipio y la GTZ convienen en cooperar con el **co-financiamiento de ocho (8) proyectos termosolares y un (1) proyecto fotovoltaico** en ocho establecimientos del Distrito 7 del Municipio: Canto Molino, Chuqui Chuqui, Challa, Cacha Cacha, Chaco, Surima, Imilla Huanusca y la Palma

Que, el presente Convenio Especifico a ser suscrito entre amabas instituciones, estable la base legal para la contratación de la (s) empresa (s) ganadora(s) en el proceso de contratación definido por ambas partes y en el marco a lo establecido Decreto Supremo 29190 y su Decreto Reglamentario.

Que, el financiamiento establecido en el presente convenio especifico por ambas instituciones es el siguiente:

- El Gobierno Municipal de Sucre co-financiará el proyecto con Bs. 100.000,00.- (BOLIVIANOS CIENTO MIL 00/100), que representa el 60% del monto total de la inversión.
- La inversión de la GTZ co-financiará con Bs. 66.667,00.- (BOLIVIANOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 00/00), que representa el 40% del monto total de inversión.
- Los aspectos administrativos y financieros en la ejecución de este proyecto, seguirán los parámetros, metodologías, procedimientos, normas y reglamentos establecidos en las leyes del Gobierno de Bolivia.

Que, el Pago de la Contraparte del Gobierno Municipal de Sucre y de la GTZ, será cancelado de acuerdo a los porcentajes de financiamiento estipulados en la presente Carta de Intenciones Especifica de Cooperación Interinstitucional y a mencionarse en los antecedentes del Documentos Base de Contratación. El Documento Base de Contratación será elaborado por el Municipio para contratación de los proyectos por el monto equivalente a su contraparte. La GTZ suscribirá con al empresa adjudicada el respectivo contrato por el monto de contraparte que le corresponda.

Que, el proceso de contratación para la ejecución de los proyectos se aplicará de acuerdo a las normas de contratación nacionales.

Que, la ejecución del proyecto, será responsabilidad del Municipio en coordinación con la GTZ , como co-financiado. Los Recursos comprometidos bajo este Convenio Especifico serán administrados por ambas partes de forma coordinada, siendo el Municipio responsable de llevar adelante todo el Proceso de Contratación de acuerdo a las normas bolivianas en vigencia, la GTZ será responsable de la elaborar los términos de referencia y/o Especificaciones Técnicas, de igual forma, participará en la apertura de propuestas y dará en forma escrita su No objeción al proponente seleccionado.

Que, el presente convenio tendrá una duración de un año, computable a partir de la suscripción de la misma.

Que, las obligaciones y responsabilidades de las partes según convenio son:

**a).- El Gobierno Municipal de Sucre asume las siguientes obligaciones**

- Convocar a empresas interesadas a que presenten propuestas de acuerdo a proceso realizados bajo normas y regulaciones que se ajusten a las NBSABS aprobadas por Decreto Supremo N° 29190 de fecha 11 de Junio del 2007 y su reglamento.
- Llevar adelante el proceso de contratación en concordancia con el D S 29190 y su Reglamento
- Coordinar con las instituciones y autoridades dentro de su área de influencia, así como proporcionar la información correspondiente a los beneficios identificado principalmente a las instituciones, números de potenciales beneficiarios y toda la información necesaria que coadyuven a alcanzar en o los objetivos de la intervención.
- Coordinar cualquier actividad de Monitoreo y Evaluación requeridos por la GTZ en relación a los proyectos en proceso de implementación y/o concluidos



# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 3 de 4  
RM N° 258/09

- **Sistemas Termosolares:** Cumplir con las tareas de provisión de agua hasta el establecimiento de salud que incluye el tanque de agua fría y obras civiles que esta tarea implique. Los costos para las mismas estarán plenamente a cargo del Municipio.
- **Sistemas fotovoltaicos:** Definir el alcance y la aplicación de los mismos para los establecimientos beneficiarios.
- **Aportar con una contraparte de Bs. 100.000,00 (BOLIVIANOS CIEN MIL 00/100)** que representa el 60% del costo de los sistemas termosolares, incluidas las cañerías de agua caliente y fría, gritería e instalación de las mismas y de los sistemas fotovoltaicos.
- **Con la finalidad de garantizar la sostenibilidad del proyecto, los costos de mantenimiento y reparación que los sistemas termosolares y fotovoltaicos requieran en un futuro, pasado la garantía de los equipos, estarán a cargo del municipio.**
- **Designar un responsable de coordinación con la GTZ y un supervisor para el proyecto de sistemas termosolares.**

**c).- Las Obligaciones de la GTZ:**

- Apoyar en la preparación y planificación de proyectos, en conjunto con las autoridades del municipio.
- **Co-financiar los proyectos específicos de "Energía para infraestructura Social" con un monto de Bs. 66.667,00.- (BOLIVIANOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 00/00), que representa el 40% del costo total de los sistemas termosolares, incluidas las cañerías de agua caliente y fría, gritería e instalación de las mismas y de los sistemas fotovoltaicos. El cofinanciamiento no incluye los costos de infraestructura, como ambiente de baños o duchas.**
- **Elaborar las especificaciones Técnicas de los sistemas fotovoltaicos y termosolares.**

Que, como antecedente inmediato se tiene la Carta de Intenciones de Cooperación Interinstitucional Entre El Gobierno Municipal de Sucre y la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit GTZ – GMBH suscrito en fecha 21 de Julio del 2008, que cuenta con la aprobación del H.C.M. Resolución Municipal N° 269/07 de fecha 30 de mayo de 2007, con vigencia asta el 31 de diciembre del 2011

Que, la contraparte comprometida por el Gobierno Municipal, se acrecida y adjunta con la Certificación Presupuestaria contenida en el Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 02897 de 24 de marzo de 2009, Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N – Impuesto Directos a los Hidrocarburos), Imputado a la Categoría Programática 10-0003-000-42310, que cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 100.000,00.**

Que, la contraparte comprometida por la GTZ se acrecida y adjunta con la Certificación Presupuestaria de 7 de mayo de 2009 que cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 66.666,67.**

Que, el Informe Jurídico N° 188/09 de fecha 17 de abril del 2009 en su Punto 3 considera que **el presente convenio es viable y conveniente a los intereses del área rural de la jurisdicción del Municipio**, toda vez que con la implantación de sistemas Fovoltáicos y Sistemas Termo Solares se mejorará la calidad de atención de establecimientos de salud del Distrito 7 del Municipio.

Que en Sesión Plenaria de 13 de mayo de 2009, el H. Concejo Municipal ha tomado conocimiento el Informe N° 218/09 emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal con relación al convenio específico de cooperación interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Municipal y la GTZ – GMBH luego de su tratamiento y consideración, ha determinado aprobar el mismo con la incorporación del



art. 3, instruyendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita informes trimestrales al H. Concejo Municipal, sobre el cumplimiento y los resultados del referido convenio, sea debidamente documentado.

Que, de acuerdo al numeral 11) Art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otras de: Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio, en un plazo máximo de quince (15) días.

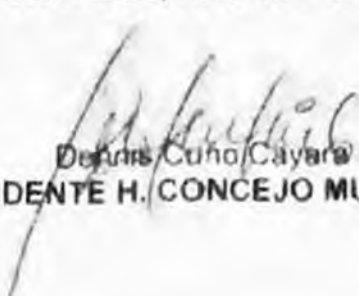
**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:


**RESUELVE.**

- Art.1º.** **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la DEUTSCHE GESELLSCHAFT FÜR TECHNISCHE ZUSAMMENARBEIT GTZ - GMBH** para el proyecto: **"Acceso a Servicios Energéticos – Programa de Desarrollo Agropecuario Sostenible - GTZ"**, a ser suscrito entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de **Alcaldesa Municipal** y la **Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit GTZ – GMBH** representada por el Sr. Michael Dreyer, en su condición de Director de la Agencia de Cooperación Técnica Alemana en Bolivia y por el Sr. Klas Heising, en su calidad de Asesor Principal del Componente "Acceso a Servicios Energéticos" del Programa de Desarrollo Agropecuario Sostenible – PROAGRO DE LA GTZ.
- Art.2º.** Se **INTRUYE** al Ejecutivo Municipal que los Recursos Comprometidos por el GMS Bs.- 100.000,00 (BOLIVIANOS CIENTO MIL 00/100) que corresponde al 60% y la GTZ Bs.- 66.667,00.- (BOLIVIANOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 00/00), que representa el 40%, para la ejecución del Proyecto: "Acceso a Servicios Energéticos – Programa de Desarrollo Agropecuario sostenible –GTZ" deben consignarse las contrapartes en un solo contrato y todo el procesote contratación debe estar enmarcado al D.S. N° 29190.
- Art.3º.** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita informes trimestrales al H. Concejo Municipal, sobre el cumplimiento y los resultados del referido convenio, sea debidamente documentado.
- Art.4º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Honorable Concejo Municipal
- Art.5º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
 Dennis Cuño Cayara  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
 Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**